



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

## REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el  
n.º 231 en la Hoja 5 Capítulo -  
Folio - el presente Convenio

Zaragoza, a 3 de Julio de 1989  
El Encargado del Registro,

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMUNIDAD DE ALBARRACIN PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN EL EJERCICIO 1989.

En Zaragoza, a catorce de Julio de 1989 se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha nueve de Mayo de 1989, por la **EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Comunidad de Albarracín, representada por su Presidente, **D. MANUEL GIMENEZ VALERO**, y, reconociéndose mutuamente su representación,

### M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1.989 para el desarrollo, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Albarracín, del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, incluido en el Convenio Programa firmado entre la Diputación General de Aragón, a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ministerio de Asuntos Sociales, por el cual éste último se compromete a efectuar aportaciones de sus presupuestos a los proyectos seleccionados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del nivel básico de prestaciones en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado deficiencias.

Y, en virtud de lo anterior,

## ACUERDAN

Establecer en la zona de actuación de la Comunidad de Albarracín el Servicio de Ayuda a Domicilio que a continuación se desarrolla.

## PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

1.- El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la Comunidad de Albarracín para el desarrollo de actividades en materia de Ayuda a Domicilio incluidas dentro del Convenio-Programa entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Este programa se prestará desde la Comunidad de Albarracín.

3.- El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1989 asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS (1.700.000 pts.)**.

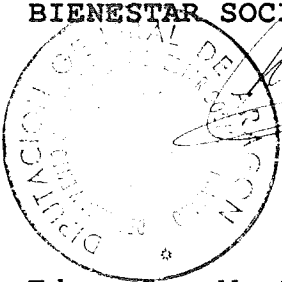
Para la prestación de este Servicio la aportación económica a transferir por la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, será como máximo de **UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 pts1)**, y la aportación de la Comunidad de Albarracín será como mínimo de **QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.)**.

4.- Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible prorroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como fotocopia y mandamiento de pago, ambos compulsados, de las facturas y gastos originados por la prestación del Servicio.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta, la ~~EXMA.~~ **SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. MANUEL GIMENEZ VALERO**, Presidente de la Comunidad de Albarracín.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD DE ALBARRACIN**



Fdo.: Ana María Cortes Navarro

Fdo.: Manuel Gimenez Valero



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

### NORMAS GENERALES DE PAGO

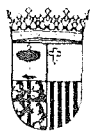
- El pago a la Comunidad de Albarracín de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá como requisito previo la acreditación por parte del mismo, mediante certificación extendida en debida forma acreditativa de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, la Diputación General de Aragón procederá a transferir a la Comunidad de Albarracín, con cargo al Capítulo IV de los presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la cantidad de **SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 pts.)**, (50% del total).

- En el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la antedicha cantidad, la Comunidad remitirá a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo certificación acreditativa del ingreso en su contabilidad de la cantidad recibida y de la finalidad a que se destina.

- Una vez recibida en el Departamento la documentación justificativa de la cantidad anticipada, se transferirá la cantidad de **TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts.)**, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%).

- El pago del último veinticinco por ciento (25%) precisará la previa justificación del 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación de la Comunidad, así como la presentación de los documentos justificativos señalados en cada uno de los Servicios que son objeto del presente Convenio. Si sólo se justificase correctamente una parte del Convenio, la Diputación General de Aragón abonará únicamente la parte necesaria para cubrir el porcentaje justificado, una vez descontada la totalidad de la parte que la Comunidad está obligada a aportar, que en todo caso será obligatoria.



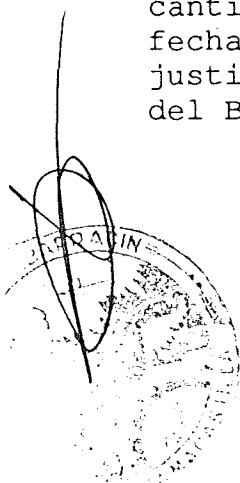
DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

- Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas de justificación que se unen al presente Convenio como Anexo II del mismo.

- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1.990 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificada, mediante su ingreso en la cuenta número 1, clave 35, del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.



h 5C0040231



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Anexo I (para programas  
de Centros de Acogida,  
Albergues y Centros de  
Servicios Sociales)

ALBERGUES, CENTROS DE ACOGIDA Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

ADMINISTRACION TITULAR:

PERSONA DE CONTACTO:

TELEFONO:

1.- PLANTILLA ESTRUCTURAL DEL CENTRO

|               |           | Nº Trabajadores |         |               |  |
|---------------|-----------|-----------------|---------|---------------|--|
| Categ.Profes. | Funciones | Ded.total       | Ded.par | Cost.Salarial |  |
|               |           |                 |         |               |  |
|               |           |                 |         |               |  |
|               |           |                 |         |               |  |
|               |           |                 |         |               |  |

2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

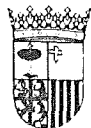
TOTAL

3.- PLANTILLA CONTRATADA PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS

|               |           | Nº Trabajadores |           |               |  |
|---------------|-----------|-----------------|-----------|---------------|--|
| Categ.Profes. | Funciones | Ded.total       | Ded.parc. | Cost.Salarial |  |
|               |           |                 |           |               |  |
|               |           |                 |           |               |  |
|               |           |                 |           |               |  |
|               |           |                 |           |               |  |

4.- GASTOS DE GESTION DE PROGRAMAS (1)

Gastos Generales de Gestión \_\_\_\_\_  
Alimentación \_\_\_\_\_  
Transportes y desplazamientos \_\_\_\_\_  
Formación y Asistencia Técnica \_\_\_\_\_  
Alquileres \_\_\_\_\_  
Otros \_\_\_\_\_



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

## 5.- GESTION DE PROGRAMAS

|  | (2)         | (3)     | (4)                   |
|--|-------------|---------|-----------------------|
|  | Nº Usuarios | Gestión | Normativa Voluntarios |

AYUDA A DOMICILIO \_\_\_\_\_

TRANSEUNTES \_\_\_\_\_

MENORES \_\_\_\_\_

DROGODEPENDENCIAS \_\_\_\_\_

PROGRAMAS DE MUJER \_\_\_\_\_

## 6.- SERVICIOS DE QUE DISPONE EL CENTRO

Alojamiento \_\_\_\_\_

Servicio de día \_\_\_\_\_

Tratamiento psicosocial \_\_\_\_\_

Actividades ocupacionales y de inserción \_\_\_\_\_

Intervenciones de estudio, diagnóstico y valoración. \_\_\_\_\_

## 7.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

|  | m2 | Plazas |
|--|----|--------|
|--|----|--------|

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Dormitorio _____ | Comedor _____ |
|------------------|---------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Convivencia/Actv.Ocupacionales _____ |  |
|--------------------------------------|--|

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Dirección y Administración _____ |  |
|----------------------------------|--|

|             |  |
|-------------|--|
| Otras _____ |  |
|-------------|--|

Existencia de estatutos o normas de funcionamiento

Sí (Aportar)

No

1 CANTIDAD GASTADA A 31-12-89

2 Cumplimentar de acuerdo con las siguientes claves:

(P) Propia, (C) Concertada, (M) Mixta,

(E) Contrato con empresa lucrativa

3 (S) Existe, (N) No existe, Si existe, adjuntar.

4 Si colaboran voluntarios en el desarrollo del programa, indicar el n.º total de los que han colaborado a lo largo del año.

h5c0040231

Anexo I (para programas de  
ayuda a domicilio, transeuntes,  
menores y drogodependencias)

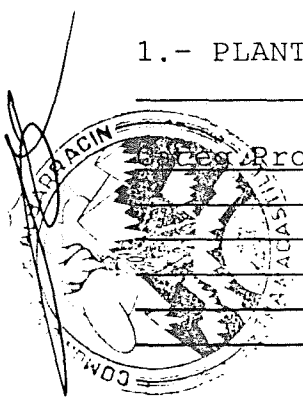
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

ADMINISTRACION TITULAR:

PERSONA DE CONTACTO:

TELEFONO:

1.- PLANTILLA DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE



|                |           | Nº Trabajadores |          |                |  |  |
|----------------|-----------|-----------------|----------|----------------|--|--|
| Categ. Profes. | Funciones | Ded. total      | Ded. par | Cost. Salarial |  |  |
|                |           |                 |          |                |  |  |
|                |           |                 |          |                |  |  |
|                |           |                 |          |                |  |  |
|                |           |                 |          |                |  |  |

2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

TOTAL \_\_\_\_\_

3.- PLANTILLA CONTRATADA PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS

|                |           | Nº Trabajadores |            |                |  |  |
|----------------|-----------|-----------------|------------|----------------|--|--|
| Categ. Profes. | Funciones | Ded. total      | Ded. parc. | Cost. Salarial |  |  |
|                |           |                 |            |                |  |  |
|                |           |                 |            |                |  |  |
|                |           |                 |            |                |  |  |
|                |           |                 |            |                |  |  |

h 500040231

ANEXO II

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

1.º Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Del citado índice se aportarán tres ejemplares.

2.º Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3.º Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4.º Escrito del representante legal de la Entidad firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

5.º Cuando los justificante se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

Los nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes al que corresponda y firma del mismo. En ellas se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.

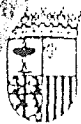
6.º Los justificantes que correspondan a profesionales, deberán consistir en factura original o fotocopia compulsada de la factura unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida la misma. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales o fotocopias compulsadas unidas a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida y deberá incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal y si fuesen de personas privadas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso y cuando así corresponda figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al año 1.989.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

COMUNIDAD ALBARRACIN 25  
Prog. Prestaciones Básicas  
Serv. Sociales / 29

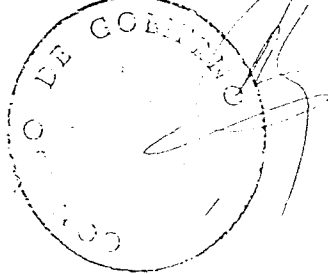
ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la  
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 9 de  
mayo de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que  
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Aprobar la prórroga del Convenio con el  
Ministerio de Asuntos Sociales, así como los Convenios  
con Ayuntamientos que del mismo se derivan según relación  
que se acompaña como Anexo número 1, por un importe total  
de sesenta y siete millones sesenta mil pesetas  
(67.060.000 ptas.). Segundo.- Aprobar la realización de  
los citados Convenios. Tercero.- Facultar a la Consejera  
de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de  
la prórroga del Convenio de Prestaciones Básicas de  
Servicios Sociales así como de los Convenios con los  
Ayuntamientos que del mismo se derivan".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA.  
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de  
que surta los efectos oportunos, expido el presente  
certificado, en Zaragoza y en la sede de la Diputación  
General de Aragón, a diez de mayo de mil novecientos  
ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



CONVENIO - PROGRAMA PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES - 1.989

| LOCALIDAD             | DIP. GRAL. ARAGON M2 | ASUN. SOC.      | TITULAR         |
|-----------------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| AINSA                 | 600000               | 600000          | 250000          |
| ALTO GALLEGO          | 2100000              | 2100000         | 1300000         |
| BARBASTRO             | 1600000              | 1600000         | 700000          |
| FLUMEN-MONEGROS       | 2400000              | 2400000         | 1750000         |
| FRAGA                 | 2400000              | 2400000         | 1700000         |
| HUESCA                | 650000               | 650000          | 650000          |
| JACA                  | 1000000              | 1000000         | 300000          |
| LA LITERA             | 1250000              | 1250000         | 1250000         |
| LA SOTONERA           | 350000               | 350000          | 150000          |
| MONFLORITE            | 350000               | 350000          | 350000          |
| MONZON                | 2000000              | 2000000         | 973000          |
| <b>TOTAL HUESCA</b>   | <b>14700000</b>      | <b>14700000</b> | <b>9373000</b>  |
| <u>ALBARRACIN</u>     | <u>600000</u>        | <u>600000</u>   | <u>500000</u>   |
| ALCANIZ               | 600000               | 600000          | 2100000         |
| ALTO JILOCA           | 300000               | 300000          | 150000          |
| ANDORRA               | 1600000              | 1600000         | 900000          |
| CALAMOCHA             | 800000               | 800000          | 330000          |
| MAS DE LAS MATAS      | 200000               | 200000          | 100000          |
| MONREAL DEL CAMPO     | 800000               | 800000          | 500000          |
| PALOMAR DE ARROYOS    | 200000               | 200000          | 100000          |
| PUEBLA DE HIJAR       | 250000               | 250000          | 100000          |
| RUBIELOS DE MORA      | 200000               | 200000          | 100000          |
| TERUEL                | 3000000              | 3000000         | 1000000         |
| VALDERROBRES          | 1000000              | 1000000         | 600000          |
| <b>TOTAL TERUEL</b>   | <b>9550000</b>       | <b>9550000</b>  | <b>6480000</b>  |
| ALTO JALON            | 450000               | 450000          | 200000          |
| CALATAYUD             | 2500000              | 2500000         | 900000          |
| DAROCA                | 600000               | 600000          | 100000          |
| EJEA CABALLEROS       | 1000000              | 1000000         | 300000          |
| MALLEN                | 1450000              | 1450000         | 900000          |
| MARIA HUERVA          | 300000               | 300000          | 200000          |
| TARAZONA              | 1650000              | 1650000         | 500000          |
| UTEBO                 | 1000000              | 1000000         | 300000          |
| ZARAGOZA              | 32190000             | 32190000        | 32190000        |
| ZUERA                 | 1670000              | 1670000         | 750000          |
| <b>TOTAL ZARAGOZA</b> | <b>42810000</b>      | <b>42810000</b> | <b>36340000</b> |
| HUESCA                | 14700000             | 14700000        | 9373000         |
| TERUEL                | 9550000              | 9550000         | 6480000         |
| ZARAGOZA              | 42810000             | 42810000        | 36340000        |
| <b>A R A G O N</b>    | <b>67060000</b>      | <b>67060000</b> | <b>52193000</b> |

GRABADO ✓  
NOTIFICADO ✓

NUMERO

HOJA/CAPITULO

45COON 0231

CONVENIO de colaboración entre la DGA y la Comunidad de Albarracín para la realización de programas de acción social en el ejercicio /89. (pto. S.BST.)

ACUERDO 9/5/89

FIRMANTES Concejales de Sanidad, D.S. y T. / Pte. de la Comunidad de Albarracín.

FIRMADO 14/7/89

VIGENTE S.

DURACION ~~hasta el 31/12/89~~. Ejercicio 1.889

PRORROGA

DENUNCIA

ACTUACIONES

APORTACION D.G.A. 1.200.000 - pts.

APORTACION 2 ~~1.500.000~~ 500.000 - pb. Comunidad.

OBSERVACIONES